

ANEXO III
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2026
PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2026
AYUDAS DE INICIACIÓN EN LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto promover la iniciación y la formación básica, en investigación científica y técnica, de aquellos graduados universitarios, o con titulación universitaria similar, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y deseen realizar un trabajo de investigación, en un Departamento o Instituto Universitario de Investigación de la Universidad de Alcalá, con el fin de acceder a las convocatorias de Personal Investigador Predoctoral en Formación reguladas por el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se convocan 20 ayudas en esta convocatoria que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 300M000.541.A645.27. Se reserva 1 ayuda para aquellos solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos previstos en la convocatoria, posean un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

2. Requisitos de admisión de los solicitantes

Para optar a estas ayudas es necesario cumplir, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1 Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la ayuda.

2.2 Estar en posesión de un título de grado o estar en condiciones de tener la indicada titulación en la fecha de inicio de la ayuda en el sistema universitario español o en el sistema universitario extranjero, y acredite encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

2.2.a) Estar cursando o haber cursado estudios oficiales de máster universitario en la Universidad de Alcalá y haber finalizado los estudios que le dieron acceso al máster con posterioridad al 1 de enero de 2024

2.2.b) Estar preinscrito en un máster oficial universitario en la Universidad de Alcalá para el Curso 2026/27 y haber finalizado los estudios que le dieron acceso al máster con posterioridad al 1 de enero de 2024. En este caso se acreditará la matrícula en un máster oficial universitario en la Universidad de Alcalá antes de la incorporación en la beca.

2.2.c) Estar en posesión de un título oficial de Graduado de la Universidad de Alcalá, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos

Código Seguro De Verificación	/Lez1EU4ENPM/62EDASKWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	05/06/2026 13:28:31
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2FLez1EU4ENPM%2F62EDASKWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



300 créditos ECTS, y haber finalizado dichos estudios con posterioridad al 1 de enero de 2024 o estar en condiciones de tener la indicada titulación en la fecha de inicio de la ayuda.

2.3 Contar con un expediente académico, en los estudios que dan acceso a los estudios oficiales de máster, con una nota media corregida (N_{AC}) igual o superior a **6,50** obtenida a partir de la nota media del expediente académico del alumno (N_A) del modo siguiente:

$$N_{AC} = \frac{N_{TT} - N_T}{2} + N_A$$

Siendo N_{TT} y N_T la nota media de todas las titulaciones y la nota media de la titulación cursada por el alumno, respectivamente, en ambos casos correspondientes a la Universidad en la que el alumno haya cursado sus estudios universitarios, y N_A la nota media del expediente académico del alumno. La nota media de cada titulación y la nota media de todas las titulaciones que se aplicarán a los solicitantes que hayan finalizado sus estudios en la Universidad de Alcalá se detallan en el Anexo adjunto.

El cálculo de la nota media (N_A) se efectuará de la siguiente manera:

- Para los estudios cursados en centros españoles. El cálculo deberá estar realizado en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.
- Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
- Para aquellos solicitantes que no hayan finalizado los estudios universitarios, las asignaturas pendientes de evaluación se contabilizarán como 5 (aprobado) hasta el momento que justifiquen la calificación obtenida, siempre que se aporte antes de que la resolución se eleve a definitiva.

Código Seguro De Verificación	/Lez1EU4ENPM/62EDASKWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	05/06/2026 13:28:31
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2FLez1EU4ENPM%2F62EDASKWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



d) En el caso de que la calificación del expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- a) Matrícula de honor: 10 puntos.
- b) Sobresaliente: 9,25 puntos.
- c) Notable: 7,75 puntos.
- d) Aprobado: 5,75 puntos.

En todos los casos, la nota media del expediente académico de los estudios acreditados para la obtención del título correspondiente será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno

2.4 Contar con la aceptación de un profesor o investigador de la Universidad de Alcalá, con título de doctor, y con vinculación a la misma durante toda la duración de la ayuda, y con la aceptación del director del Departamento o Instituto Universitario de Investigación al que esté adscrito. La pérdida sobrevenida de la aceptación del director de la ayuda será causa de incumplimiento de los requisitos de admisión.

3. Formalización de las solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente de la publicación en el BOCM hasta el **21 de julio de 2026**. La solicitud no presentada en el plazo conferido al efecto será excluida.

3.2 Las solicitudes se presentarán a través de la opción 'Convocatorias' disponible en el Portal del investigador adjuntando la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae del candidato.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente en caso de ser natural de otros países.
- c) Memoria resumida del trabajo de investigación a realizar durante el disfrute de la ayuda (máximo 500 palabras) con la aceptación del director del trabajo de investigación que deberá ser un profesor o investigador de la Universidad de Alcalá con título de Doctor.
- d) Justificante del grado de discapacidad reconocido que obra en las bases de datos del INSERSO exclusivamente a los efectos de admisión y evaluación de su solicitud, así como, certificado de capacidad y funcionalidad, si procede.

3.3 En el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su

Código Seguro De Verificación	/Lez1EU4ENPM/62EDASKWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	05/06/2026 13:28:31
Observaciones		Página	3/12
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2FLez1EU4ENPM%2F62EDASKWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4 Un mismo profesor no podrá tutelar a más de un beneficiario de la presente convocatoria.

3.5 No se admitirá más de una solicitud por candidato.

3.6 Justificar el cumplimiento por parte del candidato de alguno de los requisitos recogidos en la presente convocatoria.

4. Condiciones y cuantía

4.1 El disfrute de las ayudas será de 12 meses, a partir del 1 de noviembre de 2026. El período de disfrute de la ayuda es improrrogable y con dedicación exclusiva a la misma. La fecha límite de incorporación a la ayuda será el 1 de enero de 2027.

4.2 La dotación de las ayudas será de 830 euros brutos al mes.

4.3 La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda de análoga naturaleza o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, excepto las prácticas de estudios remuneradas.

4.4 Solo se podrá ser beneficiario una vez de este tipo de ayudas.

4.5 En ningún caso el disfrute de la ayuda de iniciación en la actividad investigadora tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad.

5. Instrucción del procedimiento

5.1 El Servicio de Gestión de la Investigación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.

5.2 A fin de comprobar que se cumplen los requisitos de admisión, se conferirá al interesado, en su caso, trámite de audiencia para que en un plazo de 10 días naturales subsane la documentación presentada. No se admitirá documentación nueva que no haya sido aportada durante el plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	/Lez1EU4ENPM/62EDASKWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	05/06/2026 13:28:31
Observaciones		Página	4/12
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2FLez1EU4ENPM%2F62EDASKWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.3 En la evacuación del trámite de audiencia al interesado, el órgano de instrucción velará por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

6. Valoración de las solicitudes

6.1 Las solicitudes serán valoradas por el procedimiento de concurrencia competitiva por una Comisión de Valoración formada por los doctores investigadores o docente e investigadores que reúnan la condición de miembros vocales de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá. Estará presidida por la persona que ostente la Dirección de Investigación e Internacionalización de la investigación y actuará como secretario, con voz, y sin voto, la persona responsable del Servicio de Gestión de la Investigación.

6.2 Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Nota media del expediente académico: Se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos según el baremo establecido en la presente convocatoria.
- b) Premio extraordinario de la titulación universitaria que le da acceso al máster: 1,5 puntos.

7. Propuesta de concesión

7.1 La Comisión de Valoración dictará propuesta de concesión motivada con el listado priorizado de solicitudes seleccionadas y, en su caso, la lista priorizada de reservas, que será elevada al Vicerrector de Investigación y Transferencia.

7.2 En caso de empate, se seguirán de forma sucesiva los siguientes criterios:

- a) Se dará preferencia a la ayuda solicitada por aquella persona candidata perteneciente a la rama que tenga menor número de beneficiarios.
- b) De persistir el empate, se dará preferencia a la persona solicitante que pertenezca al género menos representado en las concesiones.

7.3 En caso de que la ayuda reservada para personas con discapacidad quede vacante, se acumulará al resto de las ayudas.

7.4 El número de ayudas propuestas no podrá exceder del número de las ayudas convocadas.

8. Resolución de concesión

8.1 El Vicerrector de Investigación y Transferencia será el órgano competente para dictar las resoluciones provisionales y definitivas de concesión conforme los principios de

Código Seguro De Verificación	/Lez1EU4ENPM/62EDASKWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	05/06/2026 13:28:31
Observaciones		Página	5/12
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2FLez1EU4ENPM%2F62EDASKWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



publicidad, transparencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8.2 La publicación de la resolución en la página Web servirá de notificación a los interesados.

8.3 Se establecerá una relación de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones o bajas que se produzcan hasta el 31 de mayo de 2027. En caso de sustitución, el periodo transcurrido será irrecuperable a efectos de duración de la beca.

8.4 Como condición previa a la aceptación de la ayuda, el beneficiario que se encuentre preinscrito o esté cursando un máster a tiempo completo, deberá acreditar documentalmente el abono de la matrícula o de la reserva de plaza mediante la justificación correspondiente.

9. Obligaciones

9.1 La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad establezca tanto de tipo general como para el seguimiento científico-técnico o la justificación de los fondos públicos recibidos.

9.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas de desarrollo del trabajo, bajo la tutela del director del mismo, debiendo ajustarse a las normas propias del Departamento donde se realiza y a la normativa interna de la UAH.

9.3 La ayuda será efectiva al incorporarse el beneficiario al Departamento o Instituto Universitario de Investigación donde vaya a realizar el trabajo de investigación. Los becarios deberán incorporarse durante la primera semana, a partir de la fecha de inicio que se establezca en la resolución. La no incorporación en este plazo se entenderá como renuncia a la beca y supondrá, por tanto, la pérdida de cualquier derecho que de esta convocatoria pudiera derivarse. No obstante, el interesado, por razones justificadas, podrá solicitar la incorporación posterior que deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación y Transferencia.

9.4 Permanecer en el Departamento o Instituto Universitario de Investigación durante el desarrollo del trabajo, siendo necesario para cualquier cambio o ausencia temporal por parte del interesado, solicitar autorización previa del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

9.5 Participar en las convocatorias de ayudas de las diferentes administraciones para Personal Investigador Predoctoral en Formación regulado por el art. 21 de la Ley 14/2011 cuando se cumplan los requisitos establecidos en las mismas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

Código Seguro De Verificación	/Lez1EU4ENPM/62EDASKWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	05/06/2026 13:28:31
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2FLez1EU4ENPM%2F62EDASKWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9.6 Presentar al finalizar la ayuda una Memoria Final sobre la labor realizada, con una valoración emitida por el director de trabajo, según modelo normalizado.

9.7 Hacer mención expresa a esta ayuda, en cualquier trabajo que como consecuencia de la investigación realice.

9.8 El incumplimiento de los compromisos adquiridos en la solicitud, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida y, en su caso, a la reclamación de las cantidades anticipadas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

10. Duración del procedimiento

El plazo máximo de la resolución de concesión de las ayudas será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo se suspenderá durante la evaluación de las solicitudes

11. Apoyo a los investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los interesados para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

- **Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:**
Silvia López Sanz. Sección de Becas y Otras ayudas
silvia.lopez@uah.es.
Teléfono 91 885 68 10. Tif. Interno 5473
- **Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Personal Investigador:**
Coordinación Informática.
portal.investigador@uah.es
Teléfono 91 885 24 91

12. Referencia de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se efectúan en género masculino cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Código Seguro De Verificación	/Lez1EU4ENPM/62EDASKWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	05/06/2026 13:28:31
Observaciones		Página	7/12
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2FLez1EU4ENPM%2F62EDASKWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




13. Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
F. Javier de la Mata de la Mata

Código Seguro De Verificación	/Lez1EU4ENPM/62EDASKWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	05/06/2026 13:28:31	
Observaciones		Página	8/12	
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2FLez1EU4ENPM%2F62EDASKWQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Anexo I
Notas Medias de los Grados de la UAH
Curso 2024-25

PLAN	TITULACIÓN	EGRESADOS	NOTA MEDIA
G209	GRADO EN ENFERMERÍA	82	7,98
G215	GRADO EN MEDICINA	119	7,90
G216	GRADO EN MEDICINA (CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA)	27	7,91
G249	GRADO EN FISIOTERAPIA	60	7,37
G250	GRADO EN HISTORIA	51	7,38
G251	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	39	7,30
G252	GRADO EN HUMANIDADES	49	7,64
G255	GRADO EN ENFERMERÍA (GUADALAJARA)	64	8,04
G256	GRADO EN FUNDAMENTOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	1	8,69
G257	GRADO EN ARQUITECTURA TÉCNICA Y EDIFICACIÓN	18	7,09
G258	GRADO EN FUNDAMENTOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	77	6,77
G340	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	22	6,33
G341	GRADO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	5	6,34
G342	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	103	7,06
G343	GRADO EN FINANZAS	25	6,57
G35	GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN	10	5,52
G350	GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN	15	6,61
G360	GRADO EN ECONOMÍA	4	6,36
G361	GRADO EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	5	6,50
G362	GRADO EN ECONOMÍA	54	6,70
G363	GRADO EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	88	7,27
G37	GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE COMUNICACIONES	14	6,40
G370	GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE COMUNICACIONES	10	6,64
G38	GRADO EN INGENIERÍA TELEMÁTICA	13	6,32
G380	GRADO EN INGENIERÍA TELEMÁTICA	9	6,58
G39	GRADO EN INGENIERÍA EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	9	6,40
G390	GRADO EN INGENIERÍA EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	11	6,60
G400	GRADO EN DERECHO	184	6,89
G401	DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	2	6,47
G402	DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	16	6,64
G403	DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	35	7,03
G410	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (GUADALAJARA)	12	6,84
G411	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS. (GUADALAJARA)	44	6,70
G420	GRADO EN MAGISTERIO DE EDUCACIÓN INFANTIL	136	7,90
G421	DOBLE GRADO EN MAGISTERIO DE EDUCACIÓN INFANTIL-EDUCACIÓN	38	8,59

Código Seguro De Verificación	/Lez1EU4ENPM/62EDASKWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	05/06/2026 13:28:31
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2FLez1EU4ENPM%2F62EDASKWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	PRIMARIA		
G430	GRADO EN MAGISTERIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	200	7,88
G431	GRADO EN MAGISTERIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA. DOCENCIA EN INGLÉS	27	7,83
G440	GRADO EN LENGUAS MODERNAS Y TRADUCCIÓN (GUADALAJARA)	32	7,62
G451	DOBLE GRADO EN TURISMO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	7	7,26
G452	DOBLE GRADO EN TURISMO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	1	7,84
G470	DOBLE GRADO EN HUMANIDADES Y MAGISTERIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	30	8,11
G500	GRADO EN MAGISTERIO DE EDUCACIÓN INFANTIL. SEMIPRESENCIAL (C.U.C.C.)	29	7,74
G510	GRADO EN MAGISTERIO DE EDUCACIÓN INFANTIL (C.U.C.C.)	35	7,40
G520	GRADO EN MAGISTERIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA (C.U.C.C.)	33	7,38
G530	GRADO EN MAGISTERIO DE EDUCACIÓN INFANTIL (DOCENCIA INGLÉS) (C.U.C.C.)	13	7,96
G540	GRADO EN MAGISTERIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA (DOCENCIA-INGLÉS) (C.U.C.C.)	27	7,62
G550	GRADO EN MAGISTERIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA SEMIPRESENCIAL (C.U.C.C.)	36	7,49
G560	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL (C.U.C.C.)	29	7,61
G561	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL (C.U.C.C.)	15	7,04
G562	GRADO EN PSICOLOGÍA (C.U.C.C.)	88	7,54
G57	GRADO EN FARMACIA	1	6,22
G571	GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	36	8,08
G572	GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	28	7,58
G573	GRADO EN LOGOPEDIA	12	7,93
G577	GRADO EN FARMACIA	130	6,72
G581	GRADO EN INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	46	6,85
G591	GRADO EN INGENIERÍA DE COMPUTADORES	38	6,60
G60	GRADO EN INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA INDUSTRIAL	45	6,58
G610	GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	45	7,02
G641	GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	55	7,65
G650	GRADO EN BIOLOGÍA	87	7,19
G651	GRADO EN BIOLOGÍA SANITARIA	70	7,92
G652	GRADO EN CRIMINALÍSTICA: CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS FORENSES	42	7,95
G653	GRADO EN FÍSICA E INSTRUMENTACIÓN ESPACIAL	28	7,57
G660	GRADO EN QUÍMICA	84	6,83
G670	GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	4	6,55
G671	GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	53	6,95
G680	GRADO EN TURISMO	9	7,03
G681	GRADO EN TURISMO	24	6,85
G770	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	72	7,32
G781	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	54	6,91
G790	GRADO EN ESTUDIOS HISPÁNICOS	35	7,90

Código Seguro De Verificación	/Lez1EU4ENPM/62EDASKWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	05/06/2026 13:28:31
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2FLez1EU4ENPM%2F62EDASKWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



G791	GRADO EN LENGUAS MODERNAS Y TRADUCCIÓN	48	8,18
------	--	----	------

Código Seguro De Verificación	/Lez1EU4ENPM/62EDASKWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	05/06/2026 13:28:31
Observaciones		Página	11/12
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2FLez1EU4ENPM%2F62EDASKWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Anexo II
Notas Medias de todas las titulaciones de la UAH
Curso 2024 - 25

Nota media: 7,346

Código Seguro De Verificación	/Lez1EU4ENPM/62EDASKWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	05/06/2026 13:28:31
Observaciones		Página	12/12
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/%2FLez1EU4ENPM%2F62EDASKWQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

